

RADICADO: 63001-31-03-003-2024-00007-00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, treinta de enero de dos mil veinticuatro

Atendiendo la petición formulada el 29-01-2024 por el apoderado de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Código General del Proceso, se acogerá el retiro de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR el retiro de la demanda propuesta por José Rider García Gómez y/o contra DUMIAN MEDIAL S.A.S. y/o para promover Proceso Verbal con pretensión de declaración de responsabilidad médica.

SEGUNDO. ARCHIVAR en forma definitiva las presentes diligencias. Trasládese el asunto a la carpeta digital respectiva.

TERCERO. ELABÓRESE y remítase el formato de compensación por motivos de retiro, de acuerdo con lo previsto en el art. 7° del Ac. 1472/02 del CSJ.

[Estado # 13 del 31-01-2024](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2835af5be52a9a880e36deae9932d4491dc53c8d98a7e24abb34e5d98891e764**

Documento generado en 29/01/2024 05:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>